

Expediente: **7277/24**

Carátula: **ROLDAN GRACIELA MARGARITA C/ MUTUAL DE EMPLEADOS DE OBRAS SANITARIAS DE TUCUMAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **28/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20289020269 - ROLDAN, GRACIELA MARGARITA-ACTOR/A

90000000000 - MUTAL DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS DE TUCUMAN,, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 7277/24



H102335386143

JUICIO: "ROLDAN GRACIELA MARGARITA c/ MUTUAL DE EMPLEADOS DE OBRAS SANITARIAS DE TUCUMAN s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" - Expte. N° 7277/24 .

PROVEIDO DE ESCRITO CONTESTO DEMANDA - POR: CORREA, FERNANDO CARLOS - 26/02/2025 09:23
CONTESTO DEMANDA - POR: CORREA, FERNANDO CARLOS - 26/02/2025 09:17

San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.-

1) Se tiene a MARINA NORMA DIAZ, DNI 14.083.310 en carácter de presidenta del Consejo directivo de la MUTUAL DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS, por presentada con el patrocinio del letrado FERNANDO CARLOS CORREA, con el domicilio real denunciado y digital constituido, se le da intervención de ley.

2) Por contestada demanda. Por presentadas las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte compareciente debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las demás partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

3) Téngase por manifestado allanamiento por parte de la representante de la demandada. No obstante ello y siendo la prescripción un modo excepcional de adquisición de la propiedad y por ende una cuestión de orden público ABRASE la causa a prueba. Las partes deberán ofrecer dentro de los primeros DIEZ (10) días del plazo probatorio - el cual se comenzará a computarse una vez firme la presente providencia - todos los medios de pruebas de que intenten valerse (Arts. 320 y 443 Inc. 2 CPCyCT).

4) Se convoca a las partes a la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba el **día 04/08/2025 a horas 09:00** (Art. 443 Procesal) la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 del CPCC.

5) Se notifica a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199 CPCC.

6) La audiencia tendrá lugar a través de la **plataforma Zoom (Sala Virtual 114)**, debiendo ingresar con **ID de reunión: 893 6871 8227 - Código de acceso: 864973** conforme las pautas establecidas por la Excma. Corte Suprema de Justicia en las acordadas N° 342/20 y N° 532/20. El dispositivo a utilizar deberá contar con cámara y micrófono para verificar la imagen del participante y poder concederle la palabra en caso de solicitarla o si fuera necesario escucharlo. Los letrados serán los encargados de informar los datos de acceso a la audiencia a las partes para permitir su participación. Deberán acreditar su identidad con DNI. Se hace saber a las partes que de conformidad a lo dispuesto en artículo 445 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán las mismas deberán comparecer a la primera audiencia en forma personal asistidas por sus respectivos abogados y que deberán exhibir sus DNI y/o carnet profesional de abogados. Excepcionalmente se admitirá su comparecencia por medio de apoderados, los que deberán concurrir con poder con expresas facultades para para el normal desarrollo de la audiencia.-7277/24 MRB

Actuación firmada en fecha 27/02/2025

Certificado digital:
CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.